En Santiago de Chile, a 11 de julio de 2018, siendo las 10:45 horas, en las oficinas ubicadas en Londres Nº79, comuna de Santiago, continúa la audiencia de declaración testimonial ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, Rol N° 4-2017, con la asistencia de sus miembros titulares, don **Juan Pablo Román Rodríguez** y don **Carlos Mercado Herreros**. Asiste también el Secretario de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**. Por la parte demandante asiste el apoderado señor **José** **Ignacio Galecio Valdés**. Por la parte demandada asisten sus apoderados don **Pablo Ramón Muñoz Agurto** y don **Luis Salvador Albornoz Olmos.**

Declaración testimonial del testigo de la parte demandada, don **José Rodolfo Abrigo Fernández**, cédula de identidad 9.252.533-3, ingeniero civil de industrias, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. Para que diga dónde trabaja.

R: Trabajo en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, para la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., prestando una asesoría al MOP para la explotación del Contrato de Concesión del Aeropuerto, desde octubre de 2008. La concesión ha cambiado pero el Aeropuerto ha estado concesionado los últimos veinte años, por lo que también participé en la concesión anterior. Mi cargo en CyD soy el Jefe de Proyecto de la asesoría de explotación del Contrato de Concesión del Aeropuerto. Mi función es coordinar el equipo de trabajo de los profesionales que conforman la asesoría.

INTERROGADO SOBRE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 113, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS DE PRUEBA:

**AL PUNTO DE PRUEBA 3:** FORMA Y CONTENIDO DE LAS APROBACIONES DE LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE CONSUMOS BÁSICOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, DURANTE LA CONCESIÓN.

R: La IF revisa y aprueba los mecanismos que constituyen el RSO con observaciones propias y observaciones que emite la DGAC, éstas se transmiten formalmente a la SC a través de Oficios. Existen dos aprobaciones explícitas del citado mecanismo, una de ellas en septiembre de 2015, si es que no me equivoco, que luego fue rectificada también por Oficio del IF, ésta pertenecía al RSO-1 o RSO de transición, y la otra aprobación fue en el RSO-3 cuando la SC deja sólo los costos directos de la provisión del servicio dentro del mecanismo. Hago una aclaración, me surge la duda si esta última aprobación fue directo al mecanismo o al RSO-3.

El mecanismo del RSO-1 no fue corregido por la SC después que el IF rectificara su aprobación, luego de eso el trabajo de la IF y la SC se concentró en revisar el RSO-2 que se encontraba en desarrollo en el mismo tiempo en paralelo, en este proceso se volvió a observar el mecanismo de recuperación de consumos en la cuarta versión del RSO-2, en mayo de 2016. Como el tema no fue solucionado y el tiempo transcurrió, llegó el momento de trabajar en el RSO-3 donde finalmente se corrigió el citado mecanismo.

Cabe indicar que en versiones preliminares el mecanismo de recuperación incluía sólo costos directos y en alguna de las iteraciones del RSO-2 se sumaron costos de mantenimiento e incluso costos de inversión a la descripción del mecanismo.

REPREGUNTAS:

1. Para que aclare el testigo cómo se generaban o quién elaboraba las versiones preliminares del mecanismo de recuperación mencionadas en su respuesta.

La parte demandante se opone a la pregunta toda vez que el punto de prueba habla específicamente sobre la forma y contenido de las aprobaciones del mecanismo de recuperación, no así sobre la elaboración del mecanismo propio, por cuanto excedería el punto de prueba.

Traslado.

La parte demandada mantiene la pregunta y solicita que ella sea formulada por cuanto tiene por objeto que el testigo aclare hechos que ha mencionado en su declaración y que dice relación con la forma en que se aprobaron los mecanismos de recuperación, materia que se encuentra expresamente contenida en el punto de prueba en análisis.

La Comisión resuelve que la pregunta se mantenga y el testigo la conteste en mérito a la respuesta ya dada y al contenido de los mecanismos de recuperación que es necesario esclarecer.

Responde el testigo: En julio de 2015 la SC hace entrega del RSO-1 de transición y del RSO-2 de forma casi simultánea. El RSO-1 era una copia del RSO existente de la concesión anterior, más tres servicios nuevos que son el servicio de agua potable y su mecanismo de recuperación; otro era el sistema de equipaje de BHS y, el tercero no lo recuerdo, que regulaba la continuidad del servicio hasta el día 360 (abril de 2016). El RSO-2 ya era un documento elaborado por la SC que debía definir todos los servicios a partir del día 360, este RSO-2 recogía la oferta técnica del concesionario en su documento 11, que definía el mecanismo de recuperación considerando sólo los costos directos. Luego, en el tiempo, el RSO-2 presentó una nueva versión de este mecanismo que no sé quién o cómo redefinió y que cambió este mecanismo. En el RSO-1, en su primera entrega, no se incluyó este mecanismo, que fue entregado con posterioridad incluyendo los costos de mantenimiento, que posteriormente fue rechazado por el IF al percatarse de ello.

No se formulan contrainterrogaciones.

**AL PUNTO DE PRUEBA 4:** EFECTIVIDAD QUE LA AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN ASOCIADA A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN SE ENCONTRABA ADMITIDA CON ANTERIORIDAD AL 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y FORMA COMO SE ACEPTABA AQUELLA.

R: En octubre de 2017 se instruye a la SC a corregir el mecanismo que venía siendo observado desde el RSO-1 y el RSO-2, en consecuencia, la SC corrige el mecanismo, lo que permite aprobar el RSO-3, condición que era necesaria para la primera puesta en servicio parcial de las obras cuya fecha perentoria era el 4 de noviembre de 2017. Antes de estos eventos el mecanismo de recuperación no se encontraba aprobado por el IF ni en el RSO-1 de transición ni en el RSO-2, dado que la SC no corrigió las observaciones emanadas por Oficio del IF en cada uno de ellos.

No se formulan repreguntas.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que aclare el testigo si el mecanismo se encontraba dentro de los RSO-1 y 2, cómo pueden ser aprobados los RSO y no así el mecanismo contemplado en ellos.

R: En relación al RSO-1 cabe indicar que este RSO debía ser aprobado como condición para que el DGOP aprobara la puesta en servicio provisoria 1, cuya fecha perentoria de vigencia era el 01 de octubre de 2015, por lo tanto, el RSO debía ser aprobado, de lo contrario el Aeropuerto se encontraría en una etapa no definida sin una sociedad concesionaria responsable de su explotación. Una vez que el IF detecta que el RSO contiene un error en este mecanismo, corrige su aprobación mediante un nuevo Oficio para que sea solucionado.

El RSO-2 tiene un ciclo de revisión más largo y complejo, en estricto rigor, la versión 1 de este RSO, que sólo incluía costos directos en el mecanismo tuvo una aprobación implícita al excederse los tiempos de revisión. Sin embargo, el RSO en conjunto poseía un sinnúmero de falencias que requirió seguir trabajando con él hasta llegar a una cuarta versión que no fue aprobada y que fue reemplazada cuando apareció el RSO-3. En este proceso se formuló una observación precisa al mecanismo en mayo de 2016.

En conclusión, si un documento como el RSO se encontrase aprobado, esto no es impedimento para que se le generen enmiendas o correcciones que el IF detecte con posterioridad si éstas están en contra de las BALI. El IF no tiene facultades para cambiar las BALI.

1. Para que aclare el testigo si al momento de aprobarse los RSO ya señalados, también se aprobó el mecanismo dentro del cual se encuentra la amortización de la inversión de los servicios.

La parte demandada se opone a la formulación de la pregunta por cuanto ella se refiere a prácticamente los mismos hechos consultados en la contrainterrogación anterior y sólo tiene por objeto se aclare lo referido a la amortización de las inversiones. Respecto a la relación de aprobación del RSO y el mecanismo de recuperación el testigo ha declarado con suficiencia y la amortización de acuerdo a la tesis de la demandante formaría parte de ese mecanismo atendido que el testigo ya respondió respecto al mecanismo en su conjunto parece innecesario que se refiera nuevamente a ello para puntualizar sólo un aspecto que forma parte de las pretensiones de la contraria, por lo que esta parte solicita no se formule la pregunta o en su defecto se aclare o precise respecto al hecho específico que tenga relación con el punto de prueba que pretende aclarar la contraria.

La Comisión resuelve que la pregunta sea formulada y el testigo precise sus dichos en relación con la recuperación de la inversión.

Responde el testigo: Para el caso del RSO-1 el IF aprobó el mecanismo de la SC, pero al percatarse que incluía más de los costos directos, mediante Oficio indicó que debía enmendar el error. No recuerdo si en esta etapa en el año 2015 este mecanismo incluía recuperación de la inversión o sólo costos de mantenimiento.

Para el RSO-2 la primera versión entregada por la SC incluía un mecanismo que sólo tenía costos directos, no recuerdo en cuál de las iteraciones posteriores incluyó la recuperación de la inversión. Por lo tanto la aprobación implícita de este RSO (por vencimiento del plazo) no aprobó recuperación de la inversión.

PREGUNTA DE LA COMISIÓN:

1. Para que el testigo diga cuáles eran los plazos de presentación de los RSO y las respuestas que debían otorgarse por la IF.

R: El RSO-1 tiene plazos distintos del RSO-2 y los siguientes, no lo recuerdo en detalle porque ya ha pasado mucho tiempo y su fecha perentoria era la PSP-1.

En el caso del RSO-2, dentro de los noventa días de iniciada la concesión debió haberse presentado éste y la IF dispone de cuarenta y cinco días para emitir observaciones y si no lo hace, se entiende aprobado. Si hay observaciones la SC tiene treinta días para levantarlas y el IF quince días para revisarlas, si no se resuelve se vuelve a iterar el mismo procedimiento y los mismos plazos máximos. Si la SC se excede en los plazos, me parece que se aplican multas.

**AL PUNTO DE PRUEBA 6:** PROPÓSITOS Y CONTENIDO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, PRESENTADO POR LA CONCESIONARIA AJUSTÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES DEL SR. INSPECTOR FISCAL.

R: La IF no ha tenido desde el inicio de la concesión detalle de cómo se conforma el monto a recuperar por este consumo básico, sólo ha podido observar cómo se prorratea este monto, pero no como se conforma, por lo tanto, entendiendo que la SC declaraba en su RSO-1 y RSO-2 que incluiría mantenimiento y nuevas inversiones, la IF solicitó un plan de regularización asumiendo que algunos de estos conceptos se hubiesen estado cobrando en el pasado. Este plan se solicita después que la SC acata la instrucción del IF de cobrar sólo los costos directos que queda reflejado en el respectivo mecanismo del RSO-3 en octubre-noviembre de 2017, no recuerdo exactamente la fecha.

Respecto del contenido del plan, éste no es claro para la IF, no es de fácil lectura y no se insistió en su explicación porque el tema se convirtió en una controversia con la SC.

No se formulan repreguntas ni contrainterrogaciones.

PREGUNTA DE LA COMISIÓN:

1. Para que diga el testigo cómo sabe lo que ha contestado precedentemente y cuál es la intervención que le cupo en este proceso a Cruz y Dávila en su calidad de asesora de la IF:

R: Como Jefe de Asesoría tengo acceso directo a la documentación del Contrato de Concesión que se maneja en la oficina del IF, es decir, cartas que emite la SC y Oficios que emite el IF incluidos sus anexos. Adicionalmente, la IF y su asesoría tienen acceso al sistema informático SAC-IC de la SC que permite un acceso particular a la contabilidad de la SC, basada en el software SAP.

La asesoría es responsable de compartir esta información de este proceso con la DGAC, que también participa en él. De realizar sus propios análisis y recomendaciones al IF e estas materias según regulaciones de las BALI y de integrar las opiniones de la DGAC y el IF ante la SC.

Siendo las 12:10 horas, se pone término a la declaración del testigo y a la audiencia. El testigo firma junto con los comparecientes y los miembros de la Comisión.

José Rodolfo Abrigo Fernández

José Ignacio Galecio Valdés

Pablo Ramón Muñoz Agurto Luis Salvador Albornoz Olmos

Carlos Mercado Herreros Juan Pablo Román Rodríguez

 Presidente

 Javier Castillo Vial

 Secretario